



RESOLUCION EXENTA Nº 015/

1601

REF.: AUTORIZA REGULARIZAR CON EFECTO RETROACTIVO MEDIANTE TRATO DIRECTO CON "SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PIOLÍN", SOCIEDAD Y BURGOS LIMITADA RUT Nº 79.976.550-0, POR EL SERVICIO DE SALA CUNA QUE SE INDICA, PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

CONCEPCIÓN,

08 MAYO 2017

VISTOS:

1) La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2) Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; 3) Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; 4) Ley Nº 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; 5) Ley Nº 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado"; 6) Ley Nº 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios; 7) Ley Nº 20.981 de Presupuesto vigente del sector Público 2017; 8) Decreto Nº 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios; 9) D. L. Nº 1.263 sobre Administración Financiera del Estado; 10) Resolución Nº 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República; 11) Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 015/ 00907 de 2015 que aprueba "Manual de Procedimiento de Adquisiciones"; 12) El Decreto Nº 98 de fecha 17.03.2015 de la Presidenta de la República, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 13) Lo dispuesto en las Resoluciones Nº 015/0026 de fecha 04.02.2000, Nº 015/0172 de 20.08.2001 Nº 015/159 de 27.08.2015 y Nº 015/34 de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 14) Resolución Nº 0073 de fecha 13.04.2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a doña Andrea Saldaña León como Directora Regional del Bio Bio de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 15) Correo electrónico de fecha 03 de abril de 2017 de doña Mafalda Díaz Toro solicitando servicios de Sala Cuna; 16) Resolución Exenta Nº 015/1110 de fecha 07 de abril de 2017 la Directora Regional del Bio Bio que reconoce el beneficio pago de sala cuna respecto de [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad Nº [REDACTED] hijo de la funcionaria Sra. Mafalda Díaz Toro, Cédula Nacional de Identidad Nº [REDACTED] funcionaria de la Subdirección Técnico Pedagógico de la Dirección Regional del Bio Bio, Junta Nacional de Jardines Infantiles, por el período del año 2017 y/o hasta el 02 de julio del 2018; 17) Memo Nº 015/07 de fecha 21 de abril de 2017 de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de la Dirección Regional JUNJI Bio Bio; 18) Memo Nº 015/04 de fecha 18 de abril de 2017 de la Subdirección de Calidad y Control Normativo; 19) Resolución Exenta Nº 015/2411 de fecha 28 de octubre de 2014 que otorga Autorización Normativa y deja sin efecto Resolución Exenta Nº 015/1662 de fecha 05 de agosto de 2005 que otorga empadronamiento del Jardín Infantil Piolín de la Comuna de Los Ángeles", y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta Nº 015/1110 de fecha 07 de abril de 2017 la Directora Regional del Bio Bio reconoce el beneficio pago de sala cuna respecto de [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad Nº [REDACTED] hija de la funcionaria Sra. Mafalda Díaz Toro, Cédula Nacional de Identidad Nº [REDACTED] funcionaria de la Subdirección Técnico Pedagógico de la Dirección Regional del Bio Bio, Junta Nacional de Jardines Infantiles, por el período del año 2017 y/o hasta el 02 de julio del 2018;

2° Que, mediante Memo Nº 015/07 de fecha 21 de abril de 2017, el Subdirector de Recursos Físicos y Financieros, Dirección Regional del Bio Bio, solicita regularizar la situación de doña Mafalda Díaz Toro, en cuanto al derecho al pago del beneficio de sala cuna que le corresponde en favor de su hija menor de 2 años, [REDACTED] y que debe hacerse efectivo a Sala Cuna y Jardín Infantil "Piolín", Rol Único Tributario Nº 79.976.550-0;

3° Que a través de Memo Nº 015/04 de fecha 18 de abril de 2017, la Subdirección de Calidad y Control Normativo informa que el Jardín Infantil particular "Piolín", ubicada en calle Juan Antonio Coloma Nº 0311, Comuna de Los Ángeles, cuenta con autorización normativa





vigente de la Junta Nacional de jardines Infantiles, de acuerdo a Resolución Exenta N° 015/2411 de fecha 28 de octubre del año 2014, Folio N° 519;

4° Que, la funcionaria Mafalda Díaz Toro, tiene vigente el derecho a sala cuna para su hija menor de 2 años y no se encuentra con feriado legal;

5° Que, este servicio no se encuentra en el catálogo electrónico de la Dirección de Compras Públicas, portal www.mercadopublico.cl;

6° Que, se solicitaron y recibieron 3 cotizaciones por este requerimiento, de acuerdo a la siguiente tabla:

Proveedor	Rol Único Tributario	Mensualidad
Jardín Infantil "SunFlower"	76.308.689-9	Jornada completa: \$320.000 Matrícula: \$150.000
Sala Cuna y Jardín Infantil "Piolín"	79.976.550-0	Jornada completa: \$240.000 Matrícula: \$110.000
Jardín Infantil "Papelucho"		Jornada completa: \$220.000 Matrícula: \$105.000

7° Que, la oferta presentada por el proveedor "Sala Cuna y Jardín Infantil Piolín", Rol Único Tributario N° 79.976.550-0, es conveniente a los intereses institucionales por ser la propuesta más económica;

8° Que, levantar un proceso de licitación pública por este requerimiento, desde el punto de vista financiero y de utilización de recursos humanos de la institución, resulta desproporcionado en relación a la naturaleza y cuantía del requerimiento de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros;

9° Que, relacionado con lo anterior, es preciso tener presente el principio de economía procedimental regulado en el artículo 9 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, que dispone en su inciso 1° que "La Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios";

10° Que, en armonía con lo referido la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, contempla en su art. 7° el Principio de celeridad, en cuya virtud el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites. Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión;

11° Que, la causal invocada para la contratación vía trato directo del proveedor "Sala Cuna y Jardín Infantil Piolín", Rol Único Tributario N° 79.976.550-0 en virtud de los antecedentes señalados precedentemente, se encuentra contemplada en el artículo 10 N° 7 letra j) del Decreto Supremo N° 250 que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, permite la contratación por esta vía "Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales";

12° Que, la resolución exenta que autoriza la contratación vía trato directo debe ser fundada y publicarse en el sistema de información de compras y contrataciones públicas a más tardar dentro de las 24 horas de dictada;

13° Que, en la especie el procedimiento excepcional de trato directo debe ser autorizado mediante una Resolución Exenta fundada de la autoridad competente, y publicarse en el sistema de información de compras y contrataciones públicas a más tardar dentro de las 24 horas de dictada;

14° Que a su turno, el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros";

15° Que, las condiciones recién descritas, el caso en comento se satisfacen, toda vez que la prestadora de servicios de jardín infantil ha cumplido efectivamente y en forma íntegra desde el mes de abril de 2017 en adelante en favor del hijo menor de 2 años de doña Mafalda Díaz Toro, quien a su turno, ha hecho uso de aquéllos desde el mes ya indicado, por lo que la regularización con





efecto retroactivo en comento, no daña derechos de terceros, sino sólo provoca consecuencias favorables para los interesados;

16° En consecuencia, en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N° 015/026 de fecha 04 de febrero de 2000, modificada por la Resolución N° 15/ 0172 de fecha 20 de agosto de 2001 ambas pronunciadas por la Vicepresidenta Ejecutiva del Servicio.

RESUELVO:

1° **AUTORÍCESE** regularizar con efecto retroactivo mediante trato directo con “Sala Cuna y Jardín Infantil Piolín”, Rol Único Tributario N° 79.976.550-0, por el servicio de sala cuna para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de los considerandos expuestos y en la causal contemplada en el art. N° 7 letra J) del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el D.S. N°250;

2° **CONTRÁTESE** al proveedor “Sala Cuna y Jardín Infantil Piolín”, Rol Único Tributario N°79.976.550-0, con domicilio en calle Juan Antonio Coloma N° 0311, Los Ángeles, Región del Bio Bio, por el siguiente servicio:

Descripción Servicio	Total
Matrícula : \$110.000	
Mensualidad:\$240.000	Matrícula: \$110.000
Jornada de lunes a viernes desde las 08:30 hasta las 18:30 horas, incluye alimentación	Mensualidad: \$240.000

3° **PÁGUESE** al proveedor “Sala Cuna y Jardín Infantil Piolín”, Rol Único Tributario N°77.692.380-K, por servicios de sala cuna, con domicilio en calle Juan Antonio Coloma N° 0311, Los Ángeles, en virtud del detalle que se encuentra señalado anteriormente, según el servicio a prestar;

4°**IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución al ítem 22, Asignación 08, Sub asignación 008, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;

5° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio www.mercadopublico.cl , dentro de las 24 horas a su dictación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


ANDREA SALDAÑA LEON
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ASL/PAM/KAM/EMM/PSG/KBM/CSM/kbm
Distribución:

- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
- Subdirección Recursos Humanos.
- Subdirección Asesoría Jurídica
- Interesada.
- Oficina Partes.

